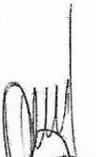


En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Noviembre de 2023, el Sr. SIMONETI EDUARDO, con el patrocinio letrado del Dr. FERNANDO LITERAS, por la CAMARA DE EMPRESAS DE GAS LICUADO (CEGLA); El Sr. FACUNDO PIEMONTE, por la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS FRACCIONADORAS, ALMACENADORAS Y COMERCIALIZADORAS – NO PRODUCTORAS- DE GAS LICUADO (CA.FRA.GAS.), los Sres. Mario JOVANOVIICH y Pascual BARONE por la CAMARA ARGENTINA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO (CA.DI.GAS) por una parte y por la otra lo hacen los Sres. GABRIEL OSVALDO BARROSO, MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO Y FERNANDO GAINZA, con el patrocinio letrado del DR. HECTOR LAVIA, por la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, quienes asisten al presente acto a los efectos de celebrar el presente acuerdo y CONSIDERANDO:

1. Que las Partes reconocen la necesidad de otorgar a los trabajadores un nivel salarial adecuado que les permita satisfacer sus necesidades de manera adecuada.
2. Que las Empresas manifiestan que un incremento sostenido en los costos de las Empresas por encima de los valores adecuados afecta su rentabilidad, y por ende pone en riesgo la operación de ellas en el mediano plazo.
3. Que las Empresas manifiestan que a la fecha existe un enorme atraso respecto del precio de comercialización del butano, lo cual ha generado ingentes reclamos a la Autoridad de Aplicación.
4. Que mas allá de lo expuesto en el considerando anterior es intención de ambas partes, adoptar todas las medidas que sean necesarias y conducentes para proveer a los trabajadores de un adecuado nivel salarial a la par que no se afecte la viabilidad del giro de la empresa. .
5. Que Las Partes reconocen que la autonomía negocial, manifestada en los acuerdos salariales y paritarios que históricamente las Partes vienen celebrando, resulta ser la mejor forma en que ellas velan por los derechos de sus representados, y que en dicho marco se analizan diversos factores que finalmente concluyen en los acuerdos arribados.
6. Que la situación actual, resulta de una complejidad y excepcionalidad tal, que Las Partes consideran conveniente, acordar de manera excepcional y sin que ello implique ni pueda ser interpretado como un antecedente que luego pueda ser invocado para reclamar en el futuro una conducta similar, un mecanismo que les permita atravesar la coyuntura y luego, con mayor visibilidad acordar, conforme las pautas históricamente tenidas en cuenta, las condiciones mas adecuadas en aras de resguardar los intereses de todas las Partes,

En virtud de todo lo expuesto Las Partes acuerdo establecer un nuevo acuerdo salarial por los meses de Enero y Febrero de 2024 en los siguientes términos:



Pascual Barone
Tesorero



Mario Jovanovich
Secretario Ejecutivo



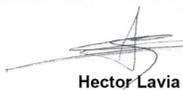
FERNANDO GAINZA
Secretario de obra
social y previsión
social
F.A.Si.Pe.G.yBio



Gabriel Barroso
Secretario General
F.A.Si.Pe.G.yBio.



TOMAS MARIO LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.Si.Pe.G.yBio



Hector Lavia
Abogado
F.A.Si.Pe.G.yBio



Gabriel Matarazzo
Secretario de Hacienda
F.A.Si.Pe.G.yBio

PRIMERO:

a) Que los empleadores abonarán a los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 592/10 y representados por los Sindicatos adheridos la FASPyGPBio una gratificación extraordinaria no remunerativa por el periodo enero 2024 y febrero 2024 ambos inclusive del 20 % no acumulativa, conforme el siguiente detalle:

- 1.1. Con los salarios del mes de enero de 2024, una gratificación extraordinaria no remunerativa equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) teniendo en cuenta como base de cálculo las escalas salariales correspondientes a mayo de 2023.
- 1.2. A partir del mes de febrero de 2024, se adicionará una suma no remunerativa del DIEZ POR CIENTO (10%) respecto de lo pactado en el punto precedente, calculada sobre las escalas salariales correspondientes a mayo de 2023, de manera no acumulativa.

Los incrementos se aplicarán sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales y normales y habituales previstos en el artículo 13 inciso B (kilo, litros km) Antigüedad art 15, vale de comida art 16 asistencia y puntualidad art 19 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 592/2010, como asimismo sobre las sumas impuestas originariamente por la Resolución MT 1399/2007, denominadas "VIANDA /AYUDA ALIMENTARIA"

Los montos indicados en el presente artículo serán tomados como base de cálculo del aguinaldo, en caso de corresponder, y estarán sujetos a los aportes destinados a la Obra Social solamente a los afiliados a OPEGAP; como asimismo la cuota sindical/solidaridad que corresponde al trabajador.

TERCERO: A partir de los salarios correspondientes al mes de mayo de 2024, las sumas extraordinarias previstas en el artículo primero del presente acuerdo y asimismo aquellas previstas en el artículo primero y segundo del acuerdo de fecha 18.9.2023 pasarán a formar parte de las planillas salariales, es decir, dejarán de tener el carácter de gratificación extraordinaria no remunerativa según las proporciones que corresponden. Los incrementos se calcularán sobre los valores vigentes al mes de mayo de 2023, es decir no serán acumulativos.

CUARTO: LAS PARTES ratifican que el actual período paritario tiene vigencia desde el 1 de mayo de 2023 hasta el 30 de abril de 2024, ambos inclusive y acuerdan reunirse el 20 de marzo de 2024, a efectos de darle continuidad a la presente negociación en función de las variables económicas, considerando la incidencia de lo pactado en el presente acuerdo.

QUINTO: LAS PARTES manifiestan que los incrementos acordados en el presente acuerdo compensan las sumas otorgadas por el Gobierno Nacional mediante Decreto 438/2023 y asimismo



Pascual Barone
Secretario



Mario Jovanovich
Secretario Ejecutivo



Hector Lavia
Abogado
F.A.Si.Pe.G.yBio



Gabriel Barroso
Secretario General
F.A.Si.Pe.G.yBio.



Gabriel Matarazzo
Secretario de Hacienda
F.A.Si.Pe.G.yBio



TOMAS MARIO LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.Si.Pe.G.y Bio



FERNANDO GAINZA
Secretario de obra
social y prevision
social
F.A.Si.Pe.G.yBio

absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento y/o monto de carácter remunerativo o no remunerativo, dispuesto a futuro, con impacto y vigencia sobre el período de la presente paritaria del año 2023/24, por parte del Gobierno Nacional y/o cualquier otra autoridad gubernamental.

SEXTO: LAS PARTES adjuntan al presente las planillas salariales actualizadas.

SEPTIMO: LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizar el pago correspondiente.

OCTAVO: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

NOVENO: Clausula excepcional y por única vez dado el contexto económico político y social que atraviesa nuestro país y el sector de GLP.

Para el caso que la evolución del nivel general del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), experimentara en cualquier mes un incremento superior al 10% aquí pactado, las empresas abonaran la eventual diferencia a partir de la liquidación de salarios del mes siguiente a la publicación del índice que genera la diferencia.

Para el caso que en algún mes la evolución del referido índice sea inferior al 10% pactado, la diferencia quedará a cuenta de los meses siguientes y/o de la próxima negociación colectiva según el mes donde se verifique tal situación.

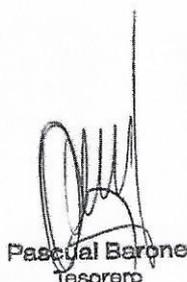
DECIMO: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmándose 2 copias a un mismo tenor y a un solo efecto.

PARTE EMPRESARIA



FERNANDO LITERAS



Pascual Barone
Tesorero



Mario Jovanovich
Secretario Ejecutivo



Hector Lavia
Abogado
F.A.Si.Pe.G.yBio

PARTE SINDICAL



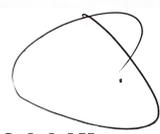
Gabriel Barroso
Secretario General
F.A.Si.Pe.G.yBio.



TOMAS MARIO LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.Si.Pe.G.y Bio



FERNANDO GAINZA
Secretario de obra
social y previsión
social
F.A.Si.Pe.G.yBio



Gabriel Matarazzo
Secretario de Hacienda
F.A.Si.Pe.G.yBio

ANEXO II

Escalas Salariales CCT 592/10: DISTRIBUCIÓN 2023-2024

Básicos de Convenio

Personal de Fraconamiento - Talleres de Reparación de Enlaces-Administración Flotas - Centros de Carga								
Categorías	Remuneraciones CCT 592/10							
	Básicos 04/2023	Compensación No Remunerativa 01/04/2023 10%	Compensación No Remunerativa 01/07/2023 10%	Compensación No Remunerativa 01/09/2023 12%	Compensación No Remunerativa 01/09/2023 14,53%	Compensación No Remunerativa 01/10/2023 17,34%	Compensación No Remunerativa 01/11/2023 12,16%	
I	\$ 127.810	\$ 12.781	\$ 25.562	\$ 40.902	\$ 61.354	\$ 81.805	\$ 98.063	
II	\$ 142.929	\$ 14.293	\$ 28.586	\$ 45.737	\$ 68.605	\$ 91.473	\$ 109.854	
III	\$ 148.104	\$ 14.810	\$ 29.621	\$ 47.412	\$ 71.118	\$ 94.824	\$ 113.667	
IV	\$ 158.328	\$ 15.833	\$ 31.667	\$ 50.667	\$ 76.000	\$ 101.333	\$ 121.600	
V	\$ 210.555	\$ 21.056	\$ 42.111	\$ 67.375	\$ 101.063	\$ 134.751	\$ 161.638	
VI	\$ 227.910	\$ 22.791	\$ 45.582	\$ 72.873	\$ 109.309	\$ 145.745	\$ 174.894	
VII	\$ 261.790	\$ 26.179	\$ 52.358	\$ 83.746	\$ 125.619	\$ 167.492	\$ 200.780	

Adicionales

Conceptos	Valores 05/2023	13,67%		7,672%		12,35%	
		Compensación No Remunerativa 01/04/2023 10%	Compensación No Remunerativa 01/07/2023 10%	Compensación No Remunerativa 01/09/2023 12%	Compensación No Remunerativa 01/09/2023 14,53%	Compensación No Remunerativa 01/10/2023 17,34%	Compensación No Remunerativa 01/11/2023 12,16%
Antigüedad - Art. 18* (1% s/Civ. 2 de fracciones)	\$ 2.105,60	\$ 210,56	\$ 421,11	\$ 673,75	\$ 972,71	\$ 1.344,81	\$ 1.615,38
Asistancia y Puntualidad - Art. 19*	\$ 10.804	\$ 1.080,40	\$ 2.160,80	\$ 3.241,20	\$ 4.861,80	\$ 6.786,72	\$ 9.499,20
Vale de comida - Art. 19*	\$ 1.550	\$ 1.550	\$ 3.100	\$ 4.650	\$ 6.200	\$ 8.266,67	\$ 10.333,33
Vienda / Ayuda Alimentaria (no Remunerativa 75 %)	\$ 2.816,25	\$ 281,63	\$ 563,25	\$ 844,88	\$ 1.267,32	\$ 1.756,67	\$ 2.342,22
Vienda / Ayuda Alimentaria (Remunerativa 25 %)	\$ 938,75	\$ 93,88	\$ 187,75	\$ 281,63	\$ 422,44	\$ 569,91	\$ 759,88
Vienda / Ayuda Alimentaria (no Remunerativa 50 %)	\$ 1.877,50						\$ 1.440,42
Vienda / Ayuda Alimentaria (Remunerativa 50 %)	\$ 1.877,50						\$ 1.440,42
Horario Extendido diez (10) horas, según Res. S.A.R.L. N°87	Asistente de Reparto	\$ 5.582	\$ 558,20	\$ 1.116,40	\$ 1.674,60	\$ 2.232,80	\$ 2.977,07
Horario Extendido diez (10) horas, según Res. S.A.R.L. N°87	Repartidor	\$ 6.325	\$ 632,50	\$ 1.265,00	\$ 1.897,50	\$ 2.596,67	\$ 3.462,22

Nuevos valores por kilogramo: Art. 13*

Reparto / Tarea	Valores 04/2023		Compensación No Remunerativa 01/04/2023		Compensación No Remunerativa 01/07/2023		Compensación No Remunerativa 01/09/2023		Compensación No Remunerativa 01/09/2023		Compensación No Remunerativa 01/10/2023		Compensación No Remunerativa 01/11/2023	
	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante
Usuario	3,9260	1,9631	0,3926	0,1963	0,7852	0,3926	1,2563	0,6282	2,2194	1,1097	2,5075	1,2538	3,0120	1,5060
Comercio / Industria	1,9631	0,9816	0,1963	0,0982	0,3926	0,1963	0,5282	0,2641	1,1097	0,5549	1,2538	0,6269	1,5061	0,7530
Distribuidor	1,0351	0,5176	0,1035	0,0518	0,2070	0,1035	0,3312	0,1656	0,5851	0,2926	0,6611	0,3306	0,7941	0,3971
Centro de carga y abastecedor de depósito	0,1796	0,0898	0,0180	0,0090	0,0359	0,0180	0,0575	0,0287	0,1015	0,0508	0,1147	0,0574	0,1378	0,0689
Granel (valor por litro)	0,4529		0,0453		0,0906		0,1449		0,2560		0,2893		0,3475	
Abastecedor gas a granel planta fraccionadora (L/Kg)	8,5049		0,8506		1,7012		2,7219		4,8084		5,4327		6,5257	

OTROS BENEFICIOS

BONO NO REMUNERATIVO 2023/2024
1º cuota: \$35.000 a pagar antes del 10/9/2023
2º cuota: \$35.000 a pagar antes del 10/7/2023

COMPENSACION EXTRAORDINARIA POR LICENCIAS
Art. 23, inciso 1 y 2, de la Ley N° 12.747 (Asistencia de Integridad y) en adelante
Equivalente al monto de la Vienda / Ayuda Alimentaria en su caso proporcional

Pascual Barone
Tesorero

Mario Jovanovich
Secretario Ejecutivo

Gabriel Barroso
Secretario General
F.A.Si.Pe.G.yBio.

TOMAS MARIO LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.Si.Pe.G.y Bio

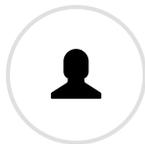
Hector Lavia
Abogado
F.A.Si.Pe.G.yBio

FERNANDO GAINZA
Secretario de obra
social y previsión
social
F.A.Si.Pe.G.yBio

Gabriel Matarazzo
Secretario General
Sindicato de Bahía Blanca
S.P.G.y.BIO
Bahía blanca-La Pampa



Conflictos Colectivos de Trabajo



El trámite se inició con éxito

Número de trámite

Número de trámite: EX-2023-146554618- -APN-DGD#MT

Este n° está en su buzón de trámites (/tramitesadistancia/misTramites)

Documentación asociada:

Nombre	Acciones
RE-2023-146554315-APN-DGD#MT	
RE-2023-146554421-APN-DGD#MT	
PD-2023-146554215-APN-DGD#MT	
RE-2023-146554616-APN-DGD#MT	
PV-2023-146554631-APN-DGD#MT	
PV-2023-146554620-APN-DGD#MT	
RE-2023-146554260-APN-DGD#MT	
RE-2023-146554531-APN-DGD#MT	

[INICIO \(/TRAMITESADISTANCIA/NUEVO-TRAMITE\)](#)

Argentina **unida**

[Preguntas Frecuentes](#)

[Contacto](#)

[Manual de Usuario](#)

[Términos y Condiciones](#)